



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 307/23**

Sucre, 07 de junio de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 330/19 de 07 de agosto de 2019, el Concejo Municipal, determina: Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 253/19 de 26 de junio de 2019 y la parte considerativa que corresponda, INCLUYENDO el nombre de la COMUNIDAD DE PUNILLA GRANDE como beneficiaria con el AGUA, quedando el PROYECTO A DISEÑO FINAL a ser elaborado con el siguiente texto: "AGUA POTABLE PARA PUNILLA Y PUNILLA GRANDE, Distrito – 8 y sea conforme a las normas y procedimientos establecidos, considerando que el acceso al AGUA y Alcantarillado constituyen derechos humanos, por mandato Constitucional art. 16-I y art. 20 I y III de la Constitución Política del Estado y se tomen las provisiones presupuestarias en el POA y Presupuesto Gestión 2020, para la finalidad requerida", en lo demás se mantiene incólume las Resolución No. 253/19.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 07 de junio de 2023, el Concejo Municipal, recibió en audiencia a las señoras: Máxima Lomar Pinto y Sebastiana Miranda, representantes de la comunidad de PUNILLA GRANDE - Distrito – 8, con Personalidad Jurídica, Registrada en RUOS 4740 de fecha 28 de julio de 2022, quienes a su turno expresaron sus preocupaciones, señalando entre otros temas, que viven en una situación precaria con el tema del agua y además estarían siendo rechazadas y discriminadas por la comunidad de Punilla, en el tema del acceso al agua, especialmente las comunidades de Pulpera Pampa, Tankar Kasa y Silvico (que no tienen agua) y solicitaron que se construya un ESTANQUE de AGUA en su comunidad; además recalcaron pese a tener personalidad jurídica la comunidad de Punilla Grande, hasta la fecha, no fueron beneficiadas con ningún proyecto de la Alcaldía Municipal, con ese antecedente, solicitaron que se cumpla la Resolución No. 330/19 y se respeten y cumplan sus pedidos y como también el Proyecto de Mejoramiento de Suelos, que habrían presentado, estaría paralizado; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos; a propuesta del CONCEJAL Sr. Edwin González Aparicio, ha determinado APROBAR la presente Resolución: 1) Se RATIFIQUE la Resolución No. 330/19, con relación a la ejecución y cumplimiento del Proyecto: AGUA POTABLE PARA PUNILLA Y PUNILLA GRANDE y 2) Se PRIORICE con la inscripción de recursos necesarios y suficientes en el POA y Presupuesto Gestión 2024, para ejecutar el referido proyecto; considerando que por mandato Constitucional, toda persona tiene derecho al agua potable y servicios básicos; el acceso al agua y alcantarillado constituyen derechos humanos, además la provisión de los servicios básicos deben responder a los criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad y eficiencia ..., conforme lo determinan los arts. 16 -I, 20 de la Constitución Política del Estado.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al parágrafo I art. 16 de la Constitución Política del Estado: Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación.

Que, según el art. 20 de la Constitución Política del Estado: I. Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad II. Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de las entidades públicas ...(sic). III.- El acceso al agua y alcantarillado constituyen derechos humanos, no son objeto de concesión ni privatización(sic).

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."



C-3406

S.O.061/23
R.A.M. N° 307/23
Copia Res. 330/2019
Fs. 3



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

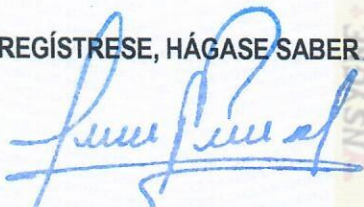
RESUELVE:

Art. 1º.- RATIFICAR la Resolución No. 330/19 de 07 de agosto de 2019, con relación a la ejecución y cumplimiento del Proyecto: AGUA POTABLE PARA PUNILLA Y PUNILLA GRANDE, en razón de competencias y cumpliendo con el mandato Constitucional, que toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación, constituyendo derechos humanos.


Art. 2º. La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del GAMS y las instancias que correspondan, PRIORICEN con la inscripción de los recursos necesarios y suficientes en el POA y Presupuesto Gestión 2024, para la ejecución del AGUA POTABLE PARA PUNILLA Y PUNILLA GRANDE, en razón de que toda persona tiene derecho al agua potable y servicios básicos; el acceso al agua y alcantarillado constituyen derechos humanos..., conforme lo determinan los arts. 16 -I, 20 de la Constitución Política del Estado y además se viabilice el proyecto de Mejoramiento de Suelos, entre otros que fueron presentados, por la Comunidad Punilla Grande, tomando en cuenta que tiene Personalidad Jurídica, Registrada en RUOS 4740 de fecha 28 de julio de 2022.

Art. 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del GAMS.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Sra. Goya Guadalupe Fernández
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O.061/23
R.A.M. Nº 307/23
Copia Res. 330/2019
Fs. 3